

APRUEBA CONVENIO OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN TRADICIONAL ENTRE LA I.MUNICIPALIDAD DE RECOLETA Y ORGANIZACIONES COMUNITARIAS.

DECRETO EXENTO 13732 2016

RECOLETA,

15 DIC. 2016

VISTOS:

- 1.- El Acuerdo N° 98, de fecha 09 de agosto de 2016, del Honorable Concejo Municipal, que aprobó el otorgamiento de subvención universal las Organizaciones Comunitarias, propuestas por la Dirección de Secpla.
- 2.- El Decreto Exento N° 2523 de fecha 07 de septiembre de 2016 del Concejo Municipal, que aprueba otorgar una subvención universal a las Organizaciones Comunitarias.

TENIENDO PRESENTE:

Las atribuciones que me confiere la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y el Decreto Exento N° 2721 de fecha 20 de Septiembre de 2016, que designa Alcalde Subrogante y el Decreto Exento N° 2722 de fecha 20 de septiembre 2016, que designa Secretario Municipal (S), en esta fecha decreto:

DECRETO:

1. APRUEBASE CONVENIO DE OTORGAMIENTO DE SUBVENCION TRADICIONAL A ORGANIZACIONES COMUNITARIAS SIN FINES DE LUCRO DE LA COMUNA DE RECOLETA QUE SE INDIVIDUALIZAN, UNA SUBVENCIÓN DENOMINADA SUBVENCION TRADICIONAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES DURANTE EL AÑO 2016.

NOMBRE ORGANIZACIÓN	RUT	GASTOS SUBVENCION	MONTO ASIGNADO	ITEM
JUNTA DE VECINOS SANTA MONICA C	65.100.149-8	GENERADOR ELECTRICO, TOLDOS, EQUIPAMIENTO, MOBILIARIO, EQUIPAMIENTO COMPUTACIONAL, COCINA, REFLIGERADOR	\$ 500.000	2152401004391
CENTRO CULTURAL, SOCIALY DEPORTIVO SANTA ANA	65.117.698-0	IMPLEMENTOS DEPORTIVOS-UTILES ESCOLARES-ARTICULOS DE COMPUTACION	\$ 200.000	215240100506
CENTRO CULTURAL INFANTIL Y JUVENIL GENERACION 21	65.114.458-2	CALZADO DE DANZA, TELAS, EQUIPAMIENTO, VESTUARIO R, HONORARIOS, ILUMINACION, MATERIALES ESCENOGRAFIA PARA OPERA ROCK JESUCRISTO SUPERSTAR	\$ 800.000	2152401004507
CENTRO CULTURAL COMUNITARIO ANANDAMAPU	65.922.400-3	COMPLEMENTACION AMPLIFICACION SONORA, 2 ESPEJOS DE 3X1 METRO, REPARACION PISO DANZA, 3 BARRA PARA DANZA, CONVERSION ENERGIA SOLAR	\$ 800.000	2152401004381
ORGANIZACIÓN FUNCIONAL SOMOS CAPACES	75.612.500-1	IMPLEMENTACION DE COCINA PARA PACIENTES Y MONITORES, ADQUISICION LOZA, PLATOS, SERVICIOS, TAZONES, HERVIDORES, MICROONDAS Y MAQUINA RECTA	\$ 500.000	215240100505
AGRUPACION CULTURAL DE FAMILIAS LATINOAMERICANAS	65.103.613-5	TALLERES POR TRS MESES, PAGO PROFESORES, COMPRA CAJA ACTIVA, CAMARA DE VIDEO, DOS CAJONES PERUANOS, MUSICALES	\$ 500.000	2152401004397
BARRIO BELLAVISTA RECOLETA PATRIMONIO CULTURAL	65.108.895-K	REPARACION DE SEÑALETICA EN EL BARRIO BELLAVISTA RECOLETA, REPARAR Y REUTILIZAR LA SEÑALETICA EXISTENTE, INTERVENIR DIRECTAMENTE PAISAJE DEL BARRIO	\$ 2.000.000	2152401004508

1149482



CENTRO CULTURAL LA TRUPE	65.105.441-9	VESTUARIO, ACCESORIOS, MAQUILLAJE, ESCENOGRAFIA, TELARES, ANDAMIOS, FOCOS, SONIDO, PROYECTOR, AFICHES, TRAJES FOLCLORICO, VESTUARIO URBANO	\$ 1.000.000	2152401004458
CONSEJO LOCAL DE SALUD CRISTO VIVE	65.569.180-4	CAPACITACION DIRIGENTES SOCIALES, PAGO HONORARIOS A PROFESORES, INTERNET, YOUTUBE, FACEBOOK Y PAGINA WED	\$ 800.000	2152401004443
CONSEJO VECINAL DE DESARROLLO POBLACION CHACABUCO ACTIVO	65.114.675-5	EQUIPO DE SONIDO, 4 CAJAS, MESA SONIDO, 4 MICROFONOS, CAMA ELASTICA, IMPRESORA, JUEGO INFLABLE, MAQUINA CABRITAS, 4 TOLDOS	\$ 800.000	215240100504

2.- **IMPÚTESE** el gasto que originan los presentes convenios con cargo al c.c. 04.05.01.01 Transferencias Corrientes al Sector Privado, del Presupuesto Municipal vigente.

3.- **PÁGUESE** por la presente subvención la suma asignada en una cuota, los que serán entregados aprobados este decreto.

4.- **EL PLAZO** para la realización de los proyectos estipulados, será hasta el día 31 de Diciembre del año 2016, contados desde la fecha de la suscripción del presente convenio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y TRANSCRÍBASE, hecho, ARCHÍVESE.



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL



DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE

DJJ/HNM/SSM/jpj



CONVENIO OTORGAMIENTO SUBVENCIÓN

I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

JUNTA DE VECINOS SANTA MÓNICA C

En Recoleta, a **02 DIC. 2016**, entre el **JUNTA DE VECINOS SANTA MÓNICA C**, rol único tributario N°65.100.149-8, personalidad jurídica N°1663 de fecha 13 de Noviembre de 2014, el Registro de Organizaciones Comunitarias de la Municipalidad de Recoleta, representada por según se acreditará, por don(ña) **MARIA OTILIA RIVAS SEPULVEDA**, cédula nacional de identidad N°5.698.911-0, con domicilio en avenida el Pje. Universidad de Chile #2818, Comuna de RECOLETA y la **I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, representada por su Alcalde, don **DANIEL JADUE JADUE**, Arquitecto y Sociólogo, cédula nacional de identidad N° 9.400.544-0, ambos con domicilio en Avenida Recoleta N° 2774, comuna de Recoleta; y se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El decreto exento N° 2523 de fecha 7 de Septiembre de 2016 que Promulga Acuerdo N° 112, de fecha 7 de Septiembre de 2016, el Honorable Concejo Municipal acordó otorgar una subvención ascendente a la suma de **\$ 500.000-** (Quinientos mil de pesos), a la Institución, suma que será entregada en (1) una sola cuota equivalente al monto total de la subvención.

SEGUNDO: Que en virtud del presente convenio, la institución, se compromete a utilizar los fondos otorgados por concepto de subvención, para financiar el(los) siguiente(s) proyecto(s): Generador electrónico, toldos, equipamiento computacional, cocina, refrigerador.

TERCERO: Para la validez del presente convenio, éste deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

CUARTO: La institución receptora se compromete en este acto a cumplir las siguientes condiciones:

- a) Cumplir a cabalidad los proyectos presentados señalados en el numeral segundo del presente convenio, en cuanto al destino de los fondos otorgados y en cuanto a sus plazos.



- b) Utilizar la subvención otorgada única y exclusivamente en los proyectos presentados, los cuales se entienden parte integral del presente convenio.
- c) Efectuar la rendición de los fondos otorgados antes del 31 de Diciembre del año 2016, en la forma que estipule la Dirección de Control de la I. Municipalidad de Recoleta y sujetarse a sus disposiciones en esta materia.
- d) Mantener los fondos a disposición del Municipio para efectos de su revisión, como asimismo de la documentación sustentatoria de los gastos.

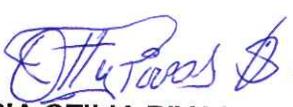
QUINTO: El monto otorgado y la modalidad de entrega de los fondos especificados en el presente convenio, podrán ser modificados por el Concejo Municipal, en uso de sus facultades legales, bastando para ello su sólo Acuerdo, lo que deberá ser notificado por la Secretaría Municipal por medio de carta certificada a la institución receptora.

SEXTO: La institución recibe en este acto un Instructivo sobre Rendición de Subvenciones, el cual forma parte integral del presente convenio.

SÉPTIMO: Para garantizar la rendición de los fondos y la devolución de los montos no utilizados, si así fuere el caso, las personas naturales que forman la Directiva de la Institución beneficiaria de la subvención, se constituyen en codeudores solidarios, de la misma. Lo mismo, se aplicará para el caso que la rendición de los fondos sea rechazada por la Dirección de Control.

OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes y comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO: La personería de don (ña) MARIA OTILIA RIVAS SEPULVEDA, para actuar en representación de la institución, consta en el Certificado N° 242111 del 28 de Abril de 2016. Por su parte, La personería de don **DANIEL JADUE JADUE** para representar al Municipio, consta en la Sentencia de Calificación y Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de Noviembre de 2012.


MARIA OTILIA RIVAS SEPULVEDA
REPRESENTANTE LEGAL INSTITUCION




DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA



200009US-15107

Utilice la Oficina Virtual del SII en internet
www.sii.cl Es más fácil, rápido y seguro.

Recuerde, no proceda al
derecho a crédito fiscal por
adquisición de bienes o
utilización de servicios que no
digan relación con el giro o
actividad del contribuyente.
Art. 23 N° 1 D. L. 325 Ley de IVA.

USO INTERNO DE



FECHA EMISION: 20/03/2015

N° DE SERIE: 20150363523

REPÚBLICA DE CHILE
SII
REPÚBLICA DE CHILE
SII

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
JUNTA DE VECINOS SANTA MONICA C

DIRECCIÓN PRINCIPAL (CASA MATRIZ)
PJE. U. DE CHILE 2818 101
RECOLETA

RUT
65.100.149-8



651001498

CONVENIO OTORGAMIENTO SUBVENCIÓN

I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

BARRIO BELLAVISTA RECOLETA PATRIMONIO CULTURAL

En Recoleta, a **18 NOV. 2016**, entre el **BARRIO BELLAVISTA RECOLETA PATRIMONIO CULTURAL**, rol único tributario N°65.108.895-K, personalidad jurídica N°1734 de fecha 03 de Septiembre de 2015, el Registro de Organizaciones Comunitarias de la Municipalidad de Recoleta, representada por según se acreditará, por don(ña) **MARIA HERRERA VERGARA**, cédula nacional de identidad N°10.655.098-0 con domicilio en Av. Purísima 154, Comuna de RECOLETA y la **I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, representada por su Alcalde(s), don **HORACIO NOVOA MEDINA**, Abogado, cédula nacional de identidad N° 4.928.301-6, ambos con domicilio en Avenida Recoleta N° 2774, comuna de Recoleta; y se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El decreto exento N° 2523 de fecha 7 de Septiembre de 2016 que Promulga Acuerdo N° 98, de fecha 7 de Septiembre de 2016, el Honorable Concejo Municipal acordó otorgar una subvención ascendente a la suma de **\$ 2.000.000-** (Dos Millones de pesos), a la Institución, suma que será entregada en (1) una sola cuota equivalente al monto total de la subvención.

SEGUNDO: Que en virtud del presente convenio, la institución, se compromete a utilizar los fondos otorgados por concepto de subvención, para financiar el(los) siguiente(s) proyecto(s): **REPARACION SEÑALETICAS EN EL BARRIO BELLAVISTA RECOLETA, REPARAR Y REUTILIZAR LA SEÑALETICA EXISTENTE, INTERVENIR DIRECTAMENTE PAISAJE DEL BARRIO.**

TERCERO: Para la validez del presente convenio, éste deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

CUARTO: La institución receptora se compromete en este acto a cumplir las siguientes condiciones:



- a) Cumplir a cabalidad los proyectos presentados señalados en el numeral segundo del presente convenio, en cuanto al destino de los fondos otorgados y en cuanto a sus plazos.
- b) Utilizar la subvención otorgada única y exclusivamente en los proyectos presentados, los cuales se entienden parte integral del presente convenio.
- c) Efectuar la rendición de los fondos otorgados antes del 31 de Diciembre del año 2016, en la forma que estipule la Dirección de Control de la I. Municipalidad de Recoleta y sujetarse a sus disposiciones en esta materia.
- d) Mantener los fondos a disposición del Municipio para efectos de su revisión, como asimismo de la documentación sustentatoria de los gastos.

QUINTO: El monto otorgado y la modalidad de entrega de los fondos especificados en el presente convenio, podrán ser modificados por el Concejo Municipal, en uso de sus facultades legales, bastando para ello su sólo Acuerdo, lo que deberá ser notificado por la Secretaría Municipal por medio de carta certificada a la institución receptora.

SEXTO: La institución recibe en este acto un Instructivo sobre Rendición de Subvenciones, el cual forma parte integral del presente convenio.

SÉPTIMO: Para garantizar la rendición de los fondos y la devolución de los montos no utilizados, si así fuere el caso, las personas naturales que forman la Directiva de la Institución beneficiaria de la subvención, se constituyen en codeudores solidarios, de la misma. Lo mismo, se aplicará para el caso que la rendición de los fondos sea rechazada por la Dirección de Control.

OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes y comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO: La personería de don (ña) MARIA HERRERA VERGARA, para actuar en representación de la institución, consta en el Certificado N° 174 del 23 de Febrero de 2016. Por su parte, La personería de don **HORACIO NOVOA MEDINA** para representar al Municipio, consta en el decreto exento N° 2721 de fecha 20 de septiembre de 2016, que designa Alcalde Subrogante.


MARIA HERRERA VERGARA
REPRESENTANTE LEGAL INSTITUCION



HORACIO NOVOA MEDINA
ALCALDE(S)
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA



CONVENIO OTORGAMIENTO SUBVENCIÓN

I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

AGRUPACIÓN CULTURAL DE FAMILIAS LATINOAMERICANAS

En Recoleta, a **02 DIC. 2016**, entre el **AGRUPACIÓN CULTURAL DE FAMILIAS LATINOAMERICANAS**, rol único tributario N°65.103.613-5, personalidad jurídica N°1685 de fecha 06 de Febrero de 2015, el Registro de Organizaciones Comunitarias de la Municipalidad de Recoleta, representada por según se acreditará, por don(ña) **JORGE MONTENEGRO BURGA**, cédula nacional de identidad N°21.253.710-1 con domicilio en Av. Recoleta 480, Comuna de RECOLETA y la **I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, representada por su Alcalde, don **DANIEL JADUE JADUE**, Arquitecto y Sociólogo, cédula nacional de identidad N° 9.400.544-2, ambos con domicilio en Avenida Recoleta N° 2774, comuna de Recoleta; y se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El decreto exento N° 2523 de fecha 7 de Septiembre de 2016 que Promulga Acuerdo N° 98, de fecha 7 de Septiembre de 2016, el Honorable Concejo Municipal acordó otorgar una subvención ascendente a la suma de \$ **500.000-** (Quinientos mil de pesos), a la Institución, suma que será entregada en (1) una sola cuota equivalente al monto total de la subvención.

SEGUNDO: Que en virtud del presente convenio, la institución, se compromete a utilizar los fondos otorgados por concepto de subvención, para financiar el(los) siguiente(s) proyecto(s): **TALLER PARA TRES MESES, PAGO PROFESORES, COMPRA CAJA ACTIVA, CAMARA DE VIDEO, DOS CAJONES PERUANOS.**

TERCERO: Para la validez del presente convenio, éste deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

CUARTO: La institución receptora se compromete en este acto a cumplir las siguientes condiciones:



- a) Cumplir a cabalidad los proyectos presentados señalados en el numeral segundo del presente convenio, en cuanto al destino de los fondos otorgados y en cuanto a sus plazos.
- b) Utilizar la subvención otorgada única y exclusivamente en los proyectos presentados, los cuales se entienden parte integral del presente convenio.
- c) Efectuar la rendición de los fondos otorgados antes del 31 de Diciembre del año 2016, en la forma que estipule la Dirección de Control de la I. Municipalidad de Recoleta y sujetarse a sus disposiciones en esta materia.
- d) Mantener los fondos a disposición del Municipio para efectos de su revisión, como asimismo de la documentación sustentatoria de los gastos.

QUINTO: El monto otorgado y la modalidad de entrega de los fondos especificados en el presente convenio, podrán ser modificados por el Concejo Municipal, en uso de sus facultades legales, bastando para ello su sólo Acuerdo, lo que deberá ser notificado por la Secretaría Municipal por medio de carta certificada a la institución receptora.

SEXTO: La institución recibe en este acto un Instructivo sobre Rendición de Subvenciones, el cual forma parte integral del presente convenio.

SÉPTIMO: Para garantizar la rendición de los fondos y la devolución de los montos no utilizados, si así fuere el caso, las personas naturales que forman la Directiva de la Institución beneficiaria de la subvención, se constituyen en codeudores solidarios, de la misma. Lo mismo, se aplicará para el caso que la rendición de los fondos sea rechazada por la Dirección de Control.

OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes y comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO: La personería de don (ña) JORGE MONTENEGRO BURGA, para actuar en representación de la institución, consta en el Certificado N° 598 del 30 de Mayo de 2016. Por su parte, La personería de don DANIEL JADUE JADUE para representar al Municipio, consta en la sentencia de Calificación y Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de Noviembre 2012.


JORGE MONTENEGRO BURGA
REPRESENTANTE LEGAL INSTITUCION




DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA





I. MUNICIPALIDAD DE
RECOLETA
SECPLAC
SECCION DE SUBVENCIONES

CONVENIO OTORGAMIENTO SUBVENCIÓN

I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

ORGANIZACIÓN FUNCIONAL SOMOS CAPACES

En Recoleta, a **02 DIC. 2016**, entre el **ORGANIZACIÓN FUNCIONAL SOMOS CAPACES**, rol único tributario N°75.612.500-1, personalidad jurídica N°581 de fecha 23 Agosto de 1999, el Registro de Organizaciones Comunitarias de la Municipalidad de Recoleta, representada por según se acreditará, por don(ña) **MARIA ARCE PINTO**, cédula nacional de identidad N°7.107.438-2, con domicilio en Santos Dumont 396, Comuna de RECOLETA y la **I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, representada por su Alcalde, don **DANIEL JADUE JADUE**, Arquitecto y Sociólogo, cédula nacional de identidad N° 9.400.544-2, ambos con domicilio en Avenida Recoleta N° 2774, comuna de Recoleta; y se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El decreto exento N° 2523 de fecha 7 de Septiembre de 2016 que Promulga Acuerdo N° 98, de fecha 7 de Septiembre de 2016, el Honorable Concejo Municipal acordó otorgar una subvención ascendente a la suma de **\$500.000-** (Quinientos mil de pesos), a la Institución, suma que será entregada en (1) una sola cuota equivalente al monto total de la subvención.

SEGUNDO: Que en virtud del presente convenio, la institución, se compromete a utilizar los fondos otorgados por concepto de subvención, para financiar el(los) siguiente(s) proyecto(s): **IMPLEMENTACION DE COCINA PARA PACIENTES Y MONITORES, ADQUISICION LOZA, PLATOS, SERVICIOS, TAZONES, HERVIDORES, MICROONDAS Y MAQUINA RECTA.**

TERCERO: Para la validez del presente convenio, éste deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

CUARTO: La institución receptora se compromete en este acto a cumplir las siguientes condiciones:

- a) Cumplir a cabalidad los proyectos presentados señalados en el numeral segundo del presente convenio, en cuanto al destino de los fondos otorgados y en cuanto a sus plazos.



- b) Utilizar la subvención otorgada única y exclusivamente en los proyectos presentados, los cuales se entienden parte integral del presente convenio.
- c) Efectuar la rendición de los fondos otorgados antes del 31 de Diciembre del año 2016, en la forma que estipule la Dirección de Control de la I. Municipalidad de Recoleta y sujetarse a sus disposiciones en esta materia.
- d) Mantener los fondos a disposición del Municipio para efectos de su revisión, como asimismo de la documentación sustentatoria de los gastos.

QUINTO: El monto otorgado y la modalidad de entrega de los fondos especificados en el presente convenio, podrán ser modificados por el Concejo Municipal, en uso de sus facultades legales, bastando para ello su sólo Acuerdo, lo que deberá ser notificado por la Secretaría Municipal por medio de carta certificada a la institución receptora.

SEXTO: La institución recibe en este acto un Instructivo sobre Rendición de Subvenciones, el cual forma parte integral del presente convenio.

SÉPTIMO: Para garantizar la rendición de los fondos y la devolución de los montos no utilizados, si así fuere el caso, las personas naturales que forman la Directiva de la Institución beneficiaria de la subvención, se constituyen en codeudores solidarios, de la misma. Lo mismo, se aplicará para el caso que la rendición de los fondos sea rechazada por la Dirección de Control.

OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes y comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO: La personería de don(ña) **MARIA ARCE PINTO**, para actuar en representación de la institución, consta en el Certificado N° 18 del 8 de Enero de 2016. Por su parte, La personería de don **DANIEL JADUE JADUE** para representar al Municipio, consta en la Sentencia de Calificación y Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de Noviembre de 2012.


MARIA ARCE PINTO
REPRESENTANTE LEGAL INSTITUCION




DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA



CONVENIO OTORGAMIENTO SUBVENCIÓN

I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

CENTRO CULTURAL COMUNITARIO ANANDAMAPU

02 DIC. 2016

En Recoleta, a _____, entre el **CENTRO CULTURAL COMUNITARIO ANANDAMAPU**, rol único tributario N°65.922.400-3, personalidad jurídica N°1197 de fecha 09 de Abril de 2008, el Registro de Organizaciones Comunitarias de la Municipalidad de Recoleta, representada por según se acreditará, por don (ña) **RENEE CATHERINE SILVA IGLESIAS**, cédula nacional de identidad N°10.671.622-6 con domicilio en San Cristóbal 505, Comuna de RECOLETA y la **I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, representada por su Alcalde, don **DANIEL JADUE JADUE**, Arquitecto y Sociólogo, cédula nacional de identidad N° 9.400.544-2, ambos con domicilio en Avenida Recoleta N° 2774, comuna de Recoleta; y se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El decreto exento N° 2523 de fecha 7 de Septiembre de 2016 que Promulga Acuerdo N° 98, de fecha 7 de Septiembre de 2016, el Honorable Concejo Municipal acordó otorgar una subvención ascendente a la suma de **\$ 800.000-** (Ochocientos mil pesos), a la Institución, suma que será entregada en (1) una sola cuota equivalente al monto total de la subvención.

SEGUNDO: Que en virtud del presente convenio, la institución, se compromete a utilizar los fondos otorgados por concepto de subvención, para financiar el(los) siguiente(s) proyecto(s): **COMPLEMENTACION AMPLIFICACION SONORA, 2 ESPEJOS DE 3X1 METROS, REPARACION PISO DANZA, 3 BARRAS PARA DANZA, CONVERSION ENERGIA SOLAR.**

TERCERO: Para la validez del presente convenio, éste deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

CUARTO: La institución receptora se compromete en este acto a cumplir las siguientes condiciones:



- a) Cumplir a cabalidad los proyectos presentados señalados en el numeral segundo del presente convenio, en cuanto al destino de los fondos otorgados y en cuanto a sus plazos.
- b) Utilizar la subvención otorgada única y exclusivamente en los proyectos presentados, los cuales se entienden parte integral del presente convenio.
- c) Efectuar la rendición de los fondos otorgados antes del 31 de Diciembre del año 2016, en la forma que estipule la Dirección de Control de la I. Municipalidad de Recoleta y sujetarse a sus disposiciones en esta materia.
- d) Mantener los fondos a disposición del Municipio para efectos de su revisión, como asimismo de la documentación sustentatoria de los gastos.

QUINTO: El monto otorgado y la modalidad de entrega de los fondos especificados en el presente convenio, podrán ser modificados por el Concejo Municipal, en uso de sus facultades legales, bastando para ello su sólo Acuerdo, lo que deberá ser notificado por la Secretaría Municipal por medio de carta certificada a la institución receptora.

SEXTO: La institución recibe en este acto un Instructivo sobre Rendición de Subvenciones, el cual forma parte integral del presente convenio.

SÉPTIMO: Para garantizar la rendición de los fondos y la devolución de los montos no utilizados, si así fuere el caso, las personas naturales que forman la Directiva de la Institución beneficiaria de la subvención, se constituyen en codeudores solidarios, de la misma. Lo mismo, se aplicará para el caso que la rendición de los fondos sea rechazada por la Dirección de Control.

OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes y comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO: La personería de don (ña) RENEE CATHERINE SILVA IGLESIAS, para actuar en representación de la institución, consta en el Certificado N°242935 del 29 de Abril de 2016. Por su parte, La personería de don **DANIEL JADUE JADUE** para representar al Municipio, consta en la sentencia de Calificación y Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de Noviembre 2012.


RENEE CATHERINE SILVA IGLESIAS
REPRESENTANTE LEGAL INSTITUCION


DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA



ROL UNICO TRIBUTARIO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
CENTRO CULTURAL COMUNITARIO
ANANDAMAPU

DIRECCIÓN

RUT 65.922.400-3

Sii *online*
www.sii.cl
Red de Información y Comunicación Tributaria



I. MUNICIPALIDAD DE
RECOLETA
SECPLAC
SECCION DE SUBVENCIONES

CONVENIO OTORGAMIENTO SUBVENCIÓN

I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

CENTRO CULTURAL INFANTIL Y JUVENIL GENERACION 21

En Recoleta, a **3.º NOV. 2016**, entre el **CENTRO CULTURAL INFANTIL Y JUVENIL GENERACION 21**, rol único tributario N°65.114.458-2, personalidad jurídica N°1739 de fecha 17 de Septiembre de 2015, el Registro de Organizaciones Comunitarias de la Municipalidad de Recoleta, representada por según se acreditará, por don(ña) **DENISSE CACERES TAPIA** cédula nacional de identidad N°15.434.088-2, con domicilio en Pasaje Vicuña 2338, Comuna de RECOLETA y la **I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, representada por su Alcalde, don **DANIEL JADUE JADUE**, Arquitecto y Sociólogo, cédula nacional de identidad N° 9.400.544-2, ambos con domicilio en Avenida Recoleta N° 2774, comuna de Recoleta; y se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El decreto exento N° 2523 de fecha 7 de Septiembre de 2016 que Promulga Acuerdo N° 98, de fecha 7 de Septiembre de 2016, el Honorable Concejo Municipal acordó otorgar una subvención ascendente a la suma de **\$800.000-** (Ochocientos mil de pesos), a la Institución, suma que será entregada en (1) una sola cuota equivalente al monto total de la subvención.

SEGUNDO: Que en virtud del presente convenio, la institución, se compromete a utilizar los fondos otorgados por concepto de subvención, para financiar el(los) siguiente(s) proyecto(s): **CALZADO DE DANZA, TELAS, EQUIPAMIENTO, VESTUARIO R, HONORARIOS, ILUMINACION, MATERIALES ESCENOGRAFIA PARA OPERA ROCK JESUCRISTO SUPERSTAR.**

TERCERO: Para la validez del presente convenio, éste deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

CUARTO: La institución receptora se compromete en este acto a cumplir las siguientes condiciones:



- a) Cumplir a cabalidad los proyectos presentados señalados en el numeral segundo del presente convenio, en cuanto al destino de los fondos otorgados y en cuanto a sus plazos.
- b) Utilizar la subvención otorgada única y exclusivamente en los proyectos presentados, los cuales se entienden parte integral del presente convenio.
- c) Efectuar la rendición de los fondos otorgados antes del 31 de Diciembre del año 2016, en la forma que estipule la Dirección de Control de la I. Municipalidad de Recoleta y sujetarse a sus disposiciones en esta materia.
- d) Mantener los fondos a disposición del Municipio para efectos de su revisión, como asimismo de la documentación sustentatoria de los gastos.

QUINTO: El monto otorgado y la modalidad de entrega de los fondos especificados en el presente convenio, podrán ser modificados por el Concejo Municipal, en uso de sus facultades legales, bastando para ello su sólo Acuerdo, lo que deberá ser notificado por la Secretaría Municipal por medio de carta certificada a la institución receptora.

SEXTO: La institución recibe en este acto un Instructivo sobre Rendición de Subvenciones, el cual forma parte integral del presente convenio.

SÉPTIMO: Para garantizar la rendición de los fondos y la devolución de los montos no utilizados, si así fuere el caso, las personas naturales que forman la Directiva de la Institución beneficiaria de la subvención, se constituyen en codeudores solidarios, de la misma. Lo mismo, se aplicará para el caso que la rendición de los fondos sea rechazada por la Dirección de Control.

OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes y comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO: La personería de don(ña) **DENISSE CACERES TAPIA**, para actuar en representación de la institución, consta en el Certificado N° 161 del 17 de Febrero de 2016. Por su parte, La personería de don **DANIEL JADUE JADUE** para representar al Municipio, consta en la Sentencia de Calificación y Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de Noviembre de 2012.


DENISSE CACERES TAPIA
REPRESENTANTE LEGAL INSTITUCIÓN




DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA





I. MUNICIPALIDAD DE
RECOLETA
SECPLAC
SECCION DE SUBVENCIONES

CONVENIO OTORGAMIENTO SUBVENCIÓN

I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

CENTRO CULTURAL SOCIAL Y DEPORTIVO SANTA ANA

02 DIC. 2016

En Recoleta, a _____, entre el **CENTRO CULTURAL SOCIAL Y DEPORTIVO SANTA ANA**, rol único tributario N°65.117.698-0, personalidad jurídica N°674 de fecha 8 Abril de 2016, el Registro de Organizaciones Comunitarias de la Municipalidad de Recoleta, representada por según se acreditará, por don(ña) **CATALINA MORALES VALDES**, cédula nacional de identidad N°18.045.272-9, con domicilio en Bombero Carlos Rigotti 3229, Comuna de RECOLETA y la **I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, representada por su Alcalde, don **DANIEL JADUE JADUE**, Arquitecto y Sociólogo, cédula nacional de identidad N° 9.400.544-2, ambos con domicilio en Avenida Recoleta N° 2774, comuna de Recoleta; y se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El decreto exento N° 2523 de fecha 7 de Septiembre de 2016 que Promulga Acuerdo N° 98, de fecha 7 de Septiembre de 2016, el Honorable Concejo Municipal acordó otorgar una subvención ascendente a la suma de **\$200.000-** (Doscientos mil de pesos), a la Institución, suma que será entregada en (1) una sola cuota equivalente al monto total de la subvención.

SEGUNDO: Que en virtud del presente convenio, la institución, se compromete a utilizar los fondos otorgados por concepto de subvención, para financiar el(los) siguiente(s) proyecto(s): **IMPLEMENTOS DEPORTIVOS, UTILES ESCOLARES Y ARTICULOS DE COMPUTACION.**

TERCERO: Para la validez del presente convenio, éste deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

CUARTO: La institución receptora se compromete en este acto a cumplir las siguientes condiciones:

- a) Cumplir a cabalidad los proyectos presentados señalados en el numeral segundo del presente convenio, en cuanto al destino de los fondos otorgados y en cuanto a sus plazos.



- b) Utilizar la subvención otorgada única y exclusivamente en los proyectos presentados, los cuales se entienden parte integral del presente convenio.
- c) Efectuar la rendición de los fondos otorgados antes del 31 de Diciembre del año 2016, en la forma que estipule la Dirección de Control de la I. Municipalidad de Recoleta y sujetarse a sus disposiciones en esta materia.
- d) Mantener los fondos a disposición del Municipio para efectos de su revisión, como asimismo de la documentación sustentatoria de los gastos.

QUINTO: El monto otorgado y la modalidad de entrega de los fondos especificados en el presente convenio, podrán ser modificados por el Concejo Municipal, en uso de sus facultades legales, bastando para ello su sólo Acuerdo, lo que deberá ser notificado por la Secretaría Municipal por medio de carta certificada a la institución receptora.

SEXTO: La institución recibe en este acto un Instructivo sobre Rendición de Subvenciones, el cual forma parte integral del presente convenio.

SÉPTIMO: Para garantizar la rendición de los fondos y la devolución de los montos no utilizados, si así fuere el caso, las personas naturales que forman la Directiva de la Institución beneficiaria de la subvención, se constituyen en codeudores solidarios, de la misma. Lo mismo, se aplicará para el caso que la rendición de los fondos sea rechazada por la Dirección de Control.

OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes y comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO: La personería de don(ña) **CATALINA MORALES VALDES**, para actuar en representación de la institución, consta en el Certificado N° 674 del 4 de Mayo de 2016 . Por su parte, La personería de don **DANIEL JADUE JADUE** para representar al Municipio, consta en la Sentencia de Calificación y Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de Noviembre de 2012.

CATALINA MORALES VALDES
REPRESENTANTE LEGAL INSTITUCION



DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA





I. MUNICIPALIDAD DE
RECOLETA
SECPLAC
SECCION DE SUBVENCIONES

CONVENIO OTORGAMIENTO SUBVENCIÓN

I.MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

CONSEJO LOCAL DE SALUD CRISTO VIVE

0-2 DIC. 2016

En Recoleta, a _____, entre el **CONSEJO LOCAL DE SALUD CRISTO VIVE**, rol único tributario N°65.569.180-4 personalidad jurídica N°1055 de fecha 10 de Agosto de 2005, el Registro de Organizaciones Comunitarias de la Municipalidad de Recoleta, representada por según se acreditará, por don (ña) **AMALIA MARTINEZ CAMPOY**, cédula nacional de identidad N°5.711.893-8 con domicilio en Av. Recoleta 4125, Comuna de RECOLETA y la **I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, representada por su Alcalde, don **DANIEL JADUE JADUE**, Arquitecto y Sociólogo, cédula nacional de identidad N° 9.400.544-2, ambos con domicilio en Avenida Recoleta N° 2774, comuna de Recoleta; y se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El decreto exento N° 2523 de fecha 7 de Septiembre de 2016 que Promulga Acuerdo N° 98, de fecha 7 de Septiembre de 2016, el Honorable Concejo Municipal acordó otorgar una subvención ascendente a la suma de \$ **800.000-** (Ochocientos mil pesos), a la Institución, suma que será entregada en (1) una sola cuota equivalente al monto total de la subvención.

SEGUNDO: Que en virtud del presente convenio, la institución, se compromete a utilizar los fondos otorgados por concepto de subvención, para financiar el(los) siguiente(s) proyecto(s): **CAPACITACION DIRIGENTES SOCIALES, PAGO HONORARIOS A PROFESORES, INTERNET, YOUTUBE, FACEBOOK Y PAGINA WEB.** .

TERCERO: Para la validez del presente convenio, éste deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

CUARTO: La institución receptora se compromete en este acto a cumplir las siguientes condiciones:



- a) Cumplir a cabalidad los proyectos presentados señalados en el numeral segundo del presente convenio, en cuanto al destino de los fondos otorgados y en cuanto a sus plazos.
- b) Utilizar la subvención otorgada única y exclusivamente en los proyectos presentados, los cuales se entienden parte integral del presente convenio.
- c) Efectuar la rendición de los fondos otorgados antes del 31 de Diciembre del año 2016, en la forma que estipule la Dirección de Control de la I. Municipalidad de Recoleta y sujetarse a sus disposiciones en esta materia.
- d) Mantener los fondos a disposición del Municipio para efectos de su revisión, como asimismo de la documentación sustentatoria de los gastos.

QUINTO: El monto otorgado y la modalidad de entrega de los fondos especificados en el presente convenio, podrán ser modificados por el Concejo Municipal, en uso de sus facultades legales, bastando para ello su sólo Acuerdo, lo que deberá ser notificado por la Secretaría Municipal por medio de carta certificada a la institución receptora.

SEXTO: La institución recibe en este acto un Instructivo sobre Rendición de Subvenciones, el cual forma parte integral del presente convenio.

SÉPTIMO: Para garantizar la rendición de los fondos y la devolución de los montos no utilizados, si así fuere el caso, las personas naturales que forman la Directiva de la Institución beneficiaria de la subvención, se constituyen en codeudores solidarios, de la misma. Lo mismo, se aplicará para el caso que la rendición de los fondos sea rechazada por la Dirección de Control.

OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes y comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO: La personería de don (ña) AMALIA MARTNEZ CAMPOY, para actuar en representación de la institución, consta en el Certificado N° 578 del 26 de Mayo de 2016. Por su parte, La personería de don DANIEL JADUE JADUE para representar al Municipio, consta en la sentencia de Calificación y Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de Noviembre 2012.


AMALIA MARTINEZ CAMPOY
REPRESENTANTE LEGAL INSTITUCION


DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA





I. MUNICIPALIDAD DE
RECOLETA
SECPLAC
SECCION DE SUBVENCIONES

CONVENIO OTORGAMIENTO SUBVENCIÓN

I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

CENTRO CULTURAL LA TRUPE

02 DIC. 2016

En Recoleta, a _____, entre el **CENTRO CULTURAL LA TRUPE**, rol único tributario N°65.105.441-9, personalidad jurídica N°1717 de fecha 12 de Junio de 2015, el Registro de Organizaciones Comunitarias de la Municipalidad de Recoleta, representada por según se acreditará, por don (ña) CATHERINE VILLARROEL FUENTES, cédula nacional de identidad N°12.476.834-9 con domicilio en Pje. EBRO 2261, Comuna de RECOLETA y la **I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, representada por su Alcalde, don **DANIEL JADUE JADUE**, Arquitecto y Sociólogo, cédula nacional de identidad N° 9.400.544-2, ambos con domicilio en Avenida Recoleta N° 2774, comuna de Recoleta; y se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El decreto exento N° 2523 de fecha 7 de Septiembre de 2016 que Promulga Acuerdo N° 98, de fecha 7 de Septiembre de 2016, el Honorable Concejo Municipal acordó otorgar una subvención ascendente a la suma de \$ **1.000.000-** (Un Millón de pesos), a la Institución, suma que será entregada en (1) una sola cuota equivalente al monto total de la subvención.

SEGUNDO: Que en virtud del presente convenio, la institución, se compromete a utilizar los fondos otorgados por concepto de subvención, para financiar el(los) siguiente(s) proyecto(s): VESTUARIO, ACCESORIOS, MAQUILLAJE, ESCENOGRAFIA, TELARES, ANDAMIOS FOCOS, SONIDO, PROYECTOR, AFICHES, TRAJES FOLCLORICO, VESTUARIO URBANO.

TERCERO: Para la validez del presente convenio, éste deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

CUARTO: La institución receptora se compromete en este acto a cumplir las siguientes condiciones:

- a) Cumplir a cabalidad los proyectos presentados señalados en el numeral segundo del presente convenio, en cuanto al destino de los fondos otorgados y en cuanto a sus plazos.
- b) Utilizar la subvención otorgada única y exclusivamente en los proyectos presentados, los cuales se entienden parte integral del presente convenio.
- c) Efectuar la rendición de los fondos otorgados antes del 31 de Diciembre del año 2016, en la forma que estipule la Dirección de Control de la I. Municipalidad de Recoleta y sujetarse a sus disposiciones en esta materia.
- d) Mantener los fondos a disposición del Municipio para efectos de su revisión, como asimismo de la documentación sustentatoria de los gastos.

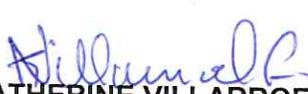
QUINTO: El monto otorgado y la modalidad de entrega de los fondos especificados en el presente convenio, podrán ser modificados por el Concejo Municipal, en uso de sus facultades legales, bastando para ello su sólo Acuerdo, lo que deberá ser notificado por la Secretaría Municipal por medio de carta certificada a la institución receptora.

SEXTO: La institución recibe en este acto un Instructivo sobre Rendición de Subvenciones, el cual forma parte integral del presente convenio.

SÉPTIMO: Para garantizar la rendición de los fondos y la devolución de los montos no utilizados, si así fuere el caso, las personas naturales que forman la Directiva de la Institución beneficiaria de la subvención, se constituyen en codeudores solidarios, de la misma. Lo mismo, se aplicará para el caso que la rendición de los fondos sea rechazada por la Dirección de Control.

OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes y comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO: La personería de don (ña) CATHERINE VILLARROEL FUENTES, para actuar en representación de la institución, consta en el Certificado N° 183 del 25 de Febrero de 2016. Por su parte, La personería de don DANIEL JADUE JADUE para representar al Municipio, consta en la sentencia de Calificación y Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de Noviembre 2012.


CATHERINE VILLARROEL FUENTES
REPRESENTANTE LEGAL INSTITUCION


DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA



CONVENIO OTORGAMIENTO SUBVENCIÓN

I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

CONSEJO VECINAL DE DESARROLLO POBLACION CHACABUCO ACTIVO

En Recoleta, a ^{17 NOV. 2016}, entre el **CONSEJO VECINAL DE DESARROLLO POBLACION CHACABUCO ACTIVO**, rol único tributario N°65.111.675-5, personalidad jurídica N°1719 de fecha 12 Mayo de 2015, el Registro de Organizaciones Comunitarias de la Municipalidad de Recoleta, representada por según se acreditará, por don(ña) **SERGIO PINEDA PEREZ**, cédula nacional de identidad N°11.488.742-0, con domicilio en Sarandi 4336, Comuna de RECOLETA y la **I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, representada por su Alcalde, don **DANIEL JADUE JADUE**, Arquitecto, Sociólogo, cédula nacional de identidad N° 9.400.544-2, ambos con domicilio en Avenida Recoleta N° 2774, comuna de Recoleta; y se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El decreto exento N° 2522 de fecha 7 de Septiembre de 2016 que Promulga Acuerdo N° 112, de fecha 7 de Septiembre de 2016, el Honorable Concejo Municipal acordó otorgar una subvención ascendente a la suma de \$ **800.000-** (Ochocientos mil de pesos), a la Institución, suma que será entregada en (1) una sola cuota equivalente al monto total de la subvención.

SEGUNDO: Que en virtud del presente convenio, la institución, se compromete a utilizar los fondos otorgados por concepto de subvención, para financiar el(los) siguiente(s) proyecto(s): **EQUIPO DE SONIDO, 4 CAJAS, MESA SONIDO, 4 MICROFONOS, CAMA ELASTICA, IMPRESORA, JUEGO INFLABLE, MAQUINA CABRITAS, 4 TOLDOS**

TERCERO: Para la validez del presente convenio, éste deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

CUARTO: La institución receptora se compromete en este acto a cumplir las siguientes condiciones:



- a) Cumplir a cabalidad los proyectos presentados señalados en el numeral segundo del presente convenio, en cuanto al destino de los fondos otorgados y en cuanto a sus plazos.
- b) Utilizar la subvención otorgada única y exclusivamente en los proyectos presentados, los cuales se entienden parte integral del presente convenio.
- c) Efectuar la rendición de los fondos otorgados antes del 31 de Diciembre del año 2016, en la forma que estipule la Dirección de Control de la I. Municipalidad de Recoleta y sujetarse a sus disposiciones en esta materia.
- d) Mantener los fondos a disposición del Municipio para efectos de su revisión, como asimismo de la documentación sustentatoria de los gastos.

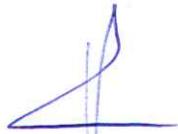
QUINTO: El monto otorgado y la modalidad de entrega de los fondos especificados en el presente convenio, podrán ser modificados por el Concejo Municipal, en uso de sus facultades legales, bastando para ello su sólo Acuerdo, lo que deberá ser notificado por la Secretaría Municipal por medio de carta certificada a la institución receptora.

SEXTO: La institución recibe en este acto un Instructivo sobre Rendición de Subvenciones, el cual forma parte integral del presente convenio.

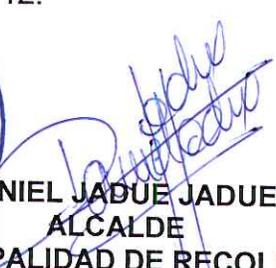
SÉPTIMO: Para garantizar la rendición de los fondos y la devolución de los montos no utilizados, si así fuere el caso, las personas naturales que forman la Directiva de la Institución beneficiaria de la subvención, se constituyen en codeudores solidarios, de la misma. Lo mismo, se aplicará para el caso que la rendición de los fondos sea rechazada por la Dirección de Control.

OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes y comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO: La personería de don(ña) **SERGIO PINEDA PEREZ**, para actuar en representación de la institución, consta en el Certificado N° 191379 del 2 de Febrero de 2016. Por su parte, La personería de don **DANIEL JADUE JADUE** para representar al Municipio, consta en la sentencia de Calificación y Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de Noviembre de 2012.


SERGIO PINEDA PEREZ
REPRESENTANTE LEGAL INSTITUCION




DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA



CENTRO CULTURAL LA TRUPE	65.105.441-9	VESTUARIO, ACCESORIOS, MAQUILLAJE, ESCENOGRAFIA, TELARES, ANDAMIOS, FOCOS, SONIDO, PROYECTOR, AFICHES, TRAJES FOLCLORICO, VESTUARIO URBANO	\$ 1.000.000	2152401004458
CONSEJO LOCAL DE SALUD CRISTO VIVE	65.569.180-4	CAPACITACION DIRIGENTES SOCIALES, PAGO HONORARIOS A PROFESORES, INTERNET, YOUTUBE, FACEBOOK Y PAGINA WED	\$ 800.000	2152401004443
CONSEJO VECINAL DE DESARROLLO POBLACION CHACABUCO ACTIVO	65.114.675-5	EQUIPO DE SONIDO, 4 CAJAS, MESA SONIDO, 4 MICROFONOS, CAMA ELASTICA, IMPRESORA, JUEGO INFLABLE, MAQUINA CABRITAS, 4 TOLDOS	\$ 800.000	215240100504

2.- **IMPÚTESE** el gasto que originan los presentes convenios con cargo al c.c. 04.05.01.01 Transferencias Corrientes al Sector Privado, del Presupuesto Municipal vigente.

3.- **PÁGUESE** por la presente subvención la suma asignada en una cuota, los que serán entregados aprobados este decreto.

4.- **EL PLAZO** para la realización de los proyectos estipulados, será hasta el día 31 de Diciembre del año 2016, contados desde la fecha de la suscripción del presente convenio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y TRANSCRÍBASE, hecho, ARCHÍVESE.
FDO. HORACIO NOVOA MEDINA, ALCALDE; HORACIO NOVOA, SECRETARIO MUNICIPAL
LO QUE TRANSCRIBO A UD. CONFORME A SU ORIGINAL

HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL

DJJ/HNM/SSM/jpj

TRANSCRITO A:

SEC. MUNICIPAL; CONTROL; D.A.F.; SECPLAC; CONTABILIDAD; ORGANIZACIONES COMUNITARIAS; ASESORIA JURIDICA

VISADO
Dirección de Control

APRUEBA CONVENIO OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN TRADICIONAL ENTRE LA I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA Y ORGANIZACIONES COMUNITARIAS.

DECRETO EXENTO 13732 2016

RECOLETA, 15 DIC. 2016

VISTOS:

- 1.- El Acuerdo N° 98, de fecha 09 de agosto de 2016, del Honorable Concejo Municipal, que aprobó el otorgamiento de subvención universal las Organizaciones Comunitarias, propuestas por la Dirección de Secpla.
- 2.- El Decreto Exento N° 2523 de fecha 07 de septiembre de 2016 del Concejo Municipal, que aprueba otorgar una subvención universal a las Organizaciones Comunitarias.

TENIENDO PRESENTE:

Las atribuciones que me confiere la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y el Decreto Exento N° 2721 de fecha 20 de Septiembre de 2016, que designa Alcalde Subrogante y el Decreto Exento N° 2722 de fecha 20 de septiembre 2016, que designa Secretario Municipal (S), en esta fecha decreto:

DECRETO:

1. APRUEBASE CONVENIO DE OTORGAMIENTO DE SUBVENCION TRADICIONAL A ORGANIZACIONES COMUNITARIAS SIN FINES DE LUCRO DE LA COMUNA DE RECOLETA QUE SE INDIVIDUALIZAN, UNA SUBVENCIÓN DENOMINADA SUBVENCION TRADICIONAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES DURANTE EL AÑO 2016.

NOMBRE ORGANIZACIÓN	RUT	GASTOS SUBVENCION	MONTO ASIGNADO	ITEM
JUNTA DE VECINOS SANTA MONICA C	65.100.149-8	GENERADOR ELECTRICO, TOLDOS, EQUIPAMIENTO, MOBILIARIO, EQUIPAMIENTO COMPUTACIONAL, COCINA, REFLIGERADOR	\$ 500.000	2152401004391
CENTRO CULTURAL, SOCIAL Y DEPORTIVO SANTA ANA	65.117.698-0	IMPLEMENTOS DEPORTIVOS-UTILES ESCOLARES-ARTICULOS DE COMPUTACION	\$ 200.000	215240100506
CENTRO CULTURAL INFANTIL Y JUVENIL GENERACION 21	65.114.458-2	CALZADO DE DANZA, TELAS, EQUIPAMIENTO, VESTUARIO R, HONORARIOS, ILUMINACION, MATERIALES ESCENOGRAFIA PARA OPERA ROCK JESUCRISTO SUPERSTAR	\$ 800.000	2152401004507
CENTRO CULTURAL COMUNITARIO ANANDAMAPU	65.922.400-3	COMPLEMENTACION AMPLIFICACION SONORA, 2 ESPEJOS DE 3X1 METRO, REPARACION PISO DANZA, 3 BARRA PARA DANZA, CONVERSION ENERGIA SOLAR	\$ 800.000	2152401004381
ORGANIZACIÓN FUNCIONAL SOMOS CAPACES	75.612.500-1	IMPLEMENTACION DE COCINA PARA PACIENTES Y MONITORES, ADQUISICION LOZA, PLATOS, SERVICIOS, TAZONES, HERVIDORES, MICROONDAS Y MAQUINA RECTA	\$ 500.000	215240100505
AGRUPACION CULTURAL DE FAMILIAS LATINOAMERICANAS	65.103.613-5	TALLERES POR TRS MESES, PAGO PROFESORES, COMPRA CAJA ACTIVA, CAMARA DE VIDEO, DOS CAJONES PERUANOS, MUSICALES	\$ 500.000	2152401004397
BARRIO BELLAVISTA RECOLETA PATRIMONIO CULTURAL	65.108.895-K	REPARACION DE SEÑALETICA EN EL BARRIO BELLAVISTA RECOLETA, REPARAR Y REUTILIZAR LA SEÑALETICA EXISTENTE, INTERVENIR DIRECTAMENTE PAISAJE DEL BARRIO	\$ 2.000.000	2152401004508

